



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

Honorable Congreso del Estado de Jalisco

PRESENTE

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Quienes suscribimos Mara N. Robles Villaseñor y E. Enrique Velázquez González, diputada y diputado de la LXIII Legislatura integrantes del Grupo Parlamentario de Hagamos, con fundamento en los artículos 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 26, numeral 1, fracción XI, 27 numeral 1, fracción I, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentamos a la consideración de esta Asamblea de la cual formamos parte la siguiente iniciativa de Ley que **reforma los artículos 35 y 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para otorgar el carácter de especializada a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, así como dotarla de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal, de acuerdo con la siguiente**

N F O L E J
3422-LXIII

09101

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
30 AGO 2023
ORA 15:00

Exposición de motivos:

- I. **Primero.-** En el Estado Mexicano se reconocen los Derechos Humanos de las personas, los cuales tendrán que ser promovidos, respetados y garantizados por todas las autoridades de los distintos niveles de gobierno. Dentro del primer artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala que:

*En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.***

ENTREGO: [Firma]
RECIBIÓ: [Firma]
FOLIA No. 24
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



[...]

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

II. También esta Constitución establece en su artículo 21 que:

[...]

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

[...]

ENTREGO:	RECIBÍO:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	DE: 24



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Tercero.- El Estado Mexicano, del cual Jalisco forma parte, ha suscrito diversos instrumentos internacionales en materia de prevención y persecución de los delitos de desaparición forzada. México forma parte de la *Convención Internacional Para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas*, la cual señala que **nadie será sometido a una desaparición forzada**. Entre otras obligaciones también establece que **los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para investigar [...] y para procesar a los responsables**.

Cuarto.- Derivado de lo que la susodicha convención establece en su artículo 33, el Comité Contra la Desaparición Forzada visitó México, y el 16 de mayo del 2022 emitió una serie de observaciones y recomendaciones¹ entre las cuales se encuentra que a pesar de la implementación de la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*, **en Jalisco han categorizado de manera incorrecta la Fiscalía de Personas Desaparecidas**, y no se cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para cumplir con sus funciones.

Quinto.- El Consejo Ciudadano del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda, en uso de sus facultades de recomendación, emitió la recomendación 01/2023. En este documento, se describe el contexto actual que expone la grave crisis de Derechos Humanos en Jalisco, donde al 13 de julio del 2023, y respecto del periodo que comprende desde el primero de enero del 2018, se encuentran

¹ Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención. Recuperado de: <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhskf%2Bik2WJ75CzZW9b3wl%2F28Qdf7sDbkFCKbzCnMOMlWqa1dp776C0LVYk3EnPXfQV2Qbr7YV0MLhC6h%2BdNneZWUzcpzxQHGFaxtsW3DuT9P7TAAFFy5jSfCu alifS12AUCSuWeE4eY8IGWd8W8iHCu8%3D>

ENTREGO: 3 DE 29 RECIBIO: [Firma]

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

Secretaría del Poder Legislativo Jalisco



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



6,551 personas desaparecidas y no localizadas en la entidad. Las recomendaciones señaladas tienen como objetivos garantizar la reparación del daño hacia las víctimas, y mejorar la acción institucional de gobierno, destacando las siguientes específicamente en relación con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas:²

1. Exhortar al Congreso de Jalisco a realizar las adecuaciones correspondientes para que la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas adquiera el carácter de *fiscalía especializada*, esto con la intención de que tenga autonomía técnica y que las investigaciones sean efectivas e independientes; a lo que establece el artículo 68 de la Ley General en la materia.
2. Incrementar en función de lo necesario el presupuesto de la Fiscalía *especializada* en Personas Desaparecidas, que permita que cuente con los recursos materiales y humanos suficientes para el adecuado cumplimiento de su función.
3. Fortalecer las acciones de búsqueda, involucrando a los diferentes actores estatales y municipales, de la mano con los colectivos de búsqueda de personas desaparecidas, así como de sus familiares.
4. Mejorar los procesos de coordinación con la Fiscalía Estatal y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a víctimas.

ENTREGO:		RECIBIÓ:		 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
					FOJA No. _____ DE 24

² Recomendación 01/2023 del Consejo Estatal Ciudadano del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda, recuperado de: <https://acortar.link/JZ7M3X>

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 35 y 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para otorgar el carácter de Especializada a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, así como dotarla de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Sexto.- Derivado de estas recomendaciones se vuelve urgente realizar una serie de adecuaciones al marco constitucional del Estado con el objetivo principal de dotar de autonomía la actuación de esta fiscalía, profesionalizando sus servidores públicos, mejorando los procedimientos técnicos, y dotándole de la capacidad de gestionar sus recursos para la ejecución inmediata, en función de sus necesidades.

Séptimo.- Los autores de la presente iniciativa nos permitimos exponer de manera comparativa la tabla que contiene las propuestas de reforma:

Constitución Política del Estado de Jalisco	
Texto vigente.	Propuesta de reforma
<p>Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso:</p> <p>I. a XXXV. [...]</p> <p>XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;</p>	<p>Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso:</p> <p>I. a XXXV. [...]</p> <p>XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales, al Fiscal Especializado en combate a la Corrupción y al Fiscal Especializado en Personas Desaparecidas, de entre la terna que envíe el titular del</p>





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



<p>XXXVII. a XXVIII. [...]</p>	<p>Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;</p> <p>XXXVII. a XXVIII. [...]</p>
<p>Artículo 53.- La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.</p> <p>La investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, así como el ejercicio de la acción penal que compete al Ministerio Público ante los tribunales se realizará a través de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la ley.</p>	<p>Artículo 53.- La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.</p> <p>La investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, así como el ejercicio de la acción penal que compete al Ministerio Público ante los tribunales se realizará a través de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la ley.</p>

ENTREGO:

RECIBIÓ:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: 24

Pod. Legislativo JALISCO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



La Fiscalía General del Estado es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal podrán ser impugnados por vía jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

Para elegir al Fiscal General del Estado, el Gobernador someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía General del Estado con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.

La Fiscalía General del Estado es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal podrán ser impugnados por vía jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

Para elegir al Fiscal General del Estado, el Gobernador someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía General del Estado con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.

ENTREGO:

RECIBÍO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: 24

JALISCO Poder Legislativo



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Para elegir al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta a la sociedad; una vez recibidas las solicitudes y los expedientes de los aspirantes, éstos serán remitidos en copia al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción para que analice los perfiles y emita sus opiniones técnicas, mismas que serán enviadas al Gobernador, quien tomando en cuenta las opiniones del Comité, someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción con el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.

(Sin precedente)

Para elegir al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta a la sociedad; una vez recibidas las solicitudes y los expedientes de los aspirantes, éstos serán remitidos en copia al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción para que analice los perfiles y emita sus opiniones técnicas, mismas que serán enviadas al Gobernador, quien tomando en cuenta las opiniones del Comité, someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción con el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.

ENTREGO:

RECIBO:

FOJA No. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Secretaría del Poder Legislativo Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Para elegir al Fiscal Especializado en Personas Desaparecidas, el Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta a la sociedad; en la que las solicitudes deberán ser avaladas por al menos dos organizaciones civiles dedicadas al estudio y/o participación ciudadana en materia de desaparición de personas, y una vez recibidas las solicitudes y los expedientes de los aspirantes, éstos serán remitidos en copia tanto al Consejo Ciudadano Estatal del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, como al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, para que de forma independiente, analicen los perfiles y emitan sus opiniones técnicas, mismas que serán enviadas al Gobernador, quien tomando en cuenta las opiniones, someterá a consideración del Congreso una

ENTREGO: 9 DE: 24

RECIBÍO: [Firma]

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



	<p>terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas en las que participarán las dos instituciones mencionadas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas con el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.</p>
<p>En caso de que el Congreso del Estado no resuelva en ese plazo o bien, ninguno de los propuestos para el cargo de Fiscal General o de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción alcance la mayoría requerida, conforme a los párrafos que anteceden, el Gobernador enviará una nueva terna con personas distintas, en los términos de los párrafos anteriores respectivamente. Si no se lleva a cabo la elección,</p>	<p>En caso de que el Congreso del Estado no resuelva en ese plazo o bien, ninguno de los propuestos para el cargo de Fiscal General, de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y del Fiscal Especializado en Personas Desaparecidas alcance la mayoría requerida, conforme a los párrafos que anteceden, el Gobernador enviará una nueva terna con personas distintas, en los términos de los párrafos anteriores</p>

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

FOJA No. _____

CODE: 24

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

JALISCO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la segunda terna o ninguno de los propuestos en la segunda terna alcanza la mayoría requerida, ocupará el cargo la persona que dentro de ambas ternas resulte de un proceso de insaculación ante el Pleno del Congreso.

Para ser Fiscal General se requiere cumplir, conforme a la ley, con los mismos requisitos que esta Constitución exige en su artículo 59 para magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, con excepción de lo dispuesto en su fracción V en lo referente a haber sido secretario del despacho o jefe de departamento administrativo, además de cumplir y aprobar los exámenes de control de confianza en los términos de la ley, previo a su elección.

El personal de la Fiscalía General del Estado será nombrado por el Fiscal

respectivamente. Si no se lleva a cabo la elección, dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la segunda terna o ninguno de los propuestos en la segunda terna alcanza la mayoría requerida, ocupará el cargo la persona que dentro de ambas ternas resulte de un proceso de insaculación ante el Pleno del Congreso.

Para ser Fiscal General se requiere cumplir, conforme a la ley, con los mismos requisitos que esta Constitución exige en su artículo 59 para magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, con excepción de lo dispuesto en su fracción V en lo referente a haber sido secretario del despacho o jefe de departamento administrativo, además de cumplir y aprobar los exámenes de control de confianza en los términos de la ley, previo a su elección.

El personal de la Fiscalía General del Estado será nombrado por el Fiscal

ENTREGO: _____ RECIBO: _____

FOJA No. _____ DE: 24

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Power Legislativo JALISCO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

General, con excepción de los Fiscales Especializados y del titular del órgano interno de control, así como al personal que dependa de éstos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes aplicables.

La Fiscalía General del Estado contará con una Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales y con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que serán las responsables de atender en forma institucional, especializada y profesional, la primera en lo relativo a los delitos electorales establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales y la segunda en delitos en materia de corrupción. Ambas Fiscalías Especializadas estarán dotadas de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.

General, con excepción de los Fiscales Especializados y del titular del órgano interno de control, así como al personal que dependa de éstos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes aplicables.

La Fiscalía General del Estado contará con una Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, **y con una Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas** que serán las responsables de atender en forma institucional, especializada y profesional, la primera en lo relativo a los delitos electorales establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales, la segunda en delitos en materia de corrupción **y la tercera en materia de desaparición de personas.** Las Fiscalías Especializadas estarán dotadas de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.

ENTREGO: H RECIBO: [Firma]

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

12 DE 24

JALISCO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Para ser Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales o en Combate a la Corrupción, se requiere cumplir con los mismos requisitos que establece esta Constitución para los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y cumplir con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Fiscal General del Estado y el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción durarán en su cargo siete años, respectivamente, y no podrán ser reelectos, y sólo podrán ser removidos del cargo por el Congreso del Estado, a petición del Poder Ejecutivo, por causa grave que la Ley establezca.

Para ser Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales, en Combate a la Corrupción o en **Personas Desaparecidas**, se requiere cumplir con los mismos requisitos que establece esta Constitución para los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, cumplir con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y **el resto de leyes aplicables.**

El Fiscal General del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y **la persona titular de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas** durarán en su cargo siete años, respectivamente, y no podrán ser reelectos, y solo podrán ser removidos del cargo por el Congreso del Estado, a petición del Poder Ejecutivo, por causa grave que la Ley establezca.

ENTREGÓ: _____ RECIBÍÓ: _____

13 DE 24

FOLIA No. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

JALISCO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



<p>El Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales dura en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.</p> <p>La Fiscalía General del Estado y las Fiscalías Especializadas establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de su autonomía técnica, de gestión, administrativa y presupuestal en sus respectivas materias de competencia.</p>	<p>El Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales dura en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.</p> <p>La Fiscalía General del Estado y las Fiscalías Especializadas establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de su autonomía técnica, de gestión, administrativa y presupuestal en sus respectivas materias de competencia.</p>
<p>La Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción, será la responsable de investigar y perseguir ante los tribunales, los delitos cometidos por los servidores públicos o particulares en materia de hechos de corrupción. Funcionará con autonomía técnica y de operación, sujeta a la estricta observancia de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia,</p>	<p>La Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción, será la responsable de investigar y perseguir ante los tribunales, los delitos cometidos por los servidores públicos o particulares en materia de hechos de corrupción. Funcionará con autonomía técnica y de operación, sujeta a la estricta observancia de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia,</p>

ENTREGO:

RECIBO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

14 DE 24

JALISCO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

(Sin precedente)

profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

La Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, será la responsable de la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, coordinándose y dando impulso permanente a la búsqueda de Personas Desaparecidas. Contará con autonomía técnica, de gestión y de operación, sujetándose a la estricta y progresiva observancia de los Derechos Humanos de las víctimas y sus familiares. Su asignación presupuestal será irreductible cada año y deberá ser incrementada, cuando menos, en un porcentaje proporcional al incremento de la incidencia delictiva de los delitos, en el ejercicio anterior.

ENTREGA: _____ RECIBIÓ: _____

15 DE 24

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

Secretaría Legislativa JALISCO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



(Sin precedente)

La Fiscalía Especializada en Personas desaparecidas deberá contar con los recursos humanos; financieros; materiales y técnicos; especializados y multidisciplinarios; y cuando menos, una unidad de análisis de contexto para su efectiva operación, entre los que deberá contar con personal sustantivo ministerial, policial, pericial y de apoyo psicosocial.

Las repercusiones en caso de llegar a aprobarse serían las siguientes:

A) En el aspecto jurídico: Con este cambio normativo, se dotará de autonomía técnica, de gestión y operación, en rango constitucional a la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, lo que garantizará la independencia en las investigaciones de los delitos competencia de esta fiscalía, y añadirá un mecanismo de control político, impidiendo que actores ajenos al Constituyente Permanente puedan modificar esta determinación constitucional.

B) En el aspecto económico: Los procedimientos de investigación de delitos, de procuración y de impartición de justicia tienen repercusiones directas en

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____

16 DE 24

FOJA No. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Podest. Legislativo JALISCO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

materia competitividad. En lo referente a la desaparición de personas, investigaciones independientes y autónomas, favorecerán procesos de mejora en procuración de justicia, lo cual impactará positivamente la percepción en los ciudadanos respecto del estado de Derecho.

C) En el aspecto social: Una Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco favorece mejores niveles de acceso de los habitantes de Jalisco a sus derechos fundamentales, a la vida, a la seguridad y a la justicia. Los cambios normativos propuestos, la suficiencia de recursos, así como la profesionalización del personal, reducirán los niveles de impunidad en el estado.

D) En el aspecto presupuestal: Resulta imperativo que, ante el aumento del violento y preocupante fenómeno de la desaparición de personas, se asigne un presupuesto acorde al aumento de delitos que deben ser atendidos e investigados. en términos del aumento del mismo. Esto tiene como propósito dotar de recursos instrumentales a la institución para la consecución y extensión progresiva de sus labores sustantivas, con un baremo acorde cuantitativamente a la magnitud del problema. A largo plazo, esto contribuirá a que los aumentos presupuestales se estabilicen, pues la mayor capacidad técnica y humana culminará en la disminución de los delitos de desaparición. Así, a pesar de que se trata de cambios normativos estructurales, la Fiscalía en cuestión ya existe en la Ley, por lo que las asignaciones presupuestales, cuentan ya con un mínimo a partir de cual incrementar.

ENTREGO:	RECIBÍ:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____ 17 DE 24	



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Hagamos sometemos a la elevada consideración de los diputados de la LXIII Legislatura la presente:

Iniciativa de Ley.

Que reforma los artículos 35 y 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo único. Se reforman los artículos 35 y 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco para quedar como siguen:

Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso:

I. a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales, al Fiscal Especializado en combate a la Corrupción y al **Fiscal Especializado en Personas Desaparecidas**, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. a XXVIII. [...]

ENTREGO:	RECIBIO:
18 DE 24	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIO No. _____	



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Artículo 53.- La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

La investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, así como el ejercicio de la acción penal que compete al Ministerio Público ante los tribunales se realizará a través de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción **y de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas**, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la ley.

La Fiscalía General del Estado es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal podrán ser impugnados por vía jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

Para elegir al Fiscal General del Estado, el Gobernador someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía General del Estado con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.

Para elegir al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta a la sociedad; una vez recibidas las solicitudes y los expedientes de los aspirantes, éstos serán remitidos en copia

ENTREGO:		RECEBÍO:		 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
					FOJA No. _____ 19 DE 24



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción para que analice los perfiles y emita sus opiniones técnicas, mismas que serán enviadas al Gobernador, quien tomando en cuenta las opiniones del Comité, someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción con el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.

Para elegir al Fiscal Especializado en Personas Desaparecidas, el Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta a la sociedad; en la que las solicitudes deberán ser avaladas por al menos dos organizaciones civiles dedicadas al estudio y/o participación ciudadana en materia de desaparición de personas, y una vez recibidas las solicitudes y los expedientes de los aspirantes, éstos serán remitidos en copia al Consejo Ciudadano Estatal del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco para que analice los perfiles y emita sus opiniones técnicas, mismas que serán enviadas al Gobernador, quien tomando en cuenta las opiniones del Consejo, someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.

ENTREGO:	RECIBÍO:
20 DE 24	
FOJA No. _____	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Legislativo JALISCO	



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



En caso de que el Congreso del Estado no resuelva en ese plazo o bien, ninguno de los propuestos para el cargo de Fiscal General, de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y **del Fiscal Especializado en Personas Desaparecidas** alcance la mayoría requerida, conforme a los párrafos que anteceden, el Gobernador enviará una nueva terna con personas distintas, en los términos de los párrafos anteriores respectivamente. Si no se lleva a cabo la elección, dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la segunda terna o ninguno de los propuestos en la segunda terna alcanza la mayoría requerida, ocupará el cargo la persona que dentro de ambas ternas resulte de un proceso de insaculación ante el Pleno del Congreso.

Para ser Fiscal General se requiere cumplir, conforme a la ley, con los mismos requisitos que esta Constitución exige en su artículo 59 para magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, con excepción de lo dispuesto en su fracción V en lo referente a haber sido secretario del despacho o jefe de departamento administrativo, además de cumplir y aprobar los exámenes de control de confianza en los términos de la ley, previo a su elección.

El personal de la Fiscalía General del Estado será nombrado por el Fiscal General, con excepción de los Fiscales Especializados y del titular del órgano interno de control, así como al personal que dependa de éstos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes aplicables.

La Fiscalía General del Estado contará con una Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y **con una Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas** que serán las responsables de atender en forma institucional, especializada y profesional, la primera en lo relativo a los delitos electorales establecidos en la

ENTREGO:	21 DE 24	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Ley General en materia de Delitos Electorales, la segunda en delitos en materia de corrupción y la **tercera en materia de desaparición de personas**. Las Fiscalías Especializadas estarán dotadas de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.

Para ser Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales, en Combate a la Corrupción o en **Personas Desaparecidas**, se requiere cumplir con los mismos requisitos que establece esta Constitución para los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, cumplir con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el **resto de leyes aplicables**.

El Fiscal General del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y la **persona titular de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas** durarán en su cargo siete años, respectivamente, y no podrán ser reelectos, y sólo podrán ser removidos del cargo por el Congreso del Estado, a petición del Poder Ejecutivo, por causa grave que la Ley establezca.

El Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales dura en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.

La Fiscalía General del Estado y las Fiscalías Especializadas establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de su autonomía técnica, de gestión, administrativa y presupuestal en sus respectivas materias de competencia.

La Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción, será la responsable de investigar y perseguir ante los tribunales, los delitos cometidos por los servidores públicos o particulares en materia de hechos de corrupción. Funcionará con

ENTREGÓ:	RECIBÍÓ:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
22 DE 24	



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



autonomía técnica y de operación, sujeta a la estricta observancia de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

La Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, será la responsable de la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, coordinándose y dando impulso permanente a la búsqueda de Personas Desaparecidas. Contará con autonomía técnica, de gestión y de operación, sujetándose a la estricta y progresiva observancia de los Derechos Humanos de las víctimas y sus familiares. Su asignación presupuestal será irreductible cada año y deberá ser incrementada, cuando menos, en un porcentaje proporcional al incremento de la incidencia delictiva de los delitos, en el ejercicio anterior, que correspondan a esta fiscalía.

La Fiscalía Especializada en Personas desaparecidas deberá contar con los recursos humanos; financieros; materiales y técnicos; especializados y multidisciplinarios; y cuando menos, una unidad de análisis de contexto para su efectiva operación, entre los que deberá contar con personal sustantivo ministerial, policial, pericial y de apoyo psicosocial.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

ENTREGO:		RECIBIÓ:		COORDINACIÓN DE
				PROCESOS LEGISLATIVOS
				FOJA No. _____
				23 DE 24
				JALISCO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Segundo.- El Congreso del Estado de Jalisco contara con ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, para que realice las adecuaciones pertinentes a la legislación orgánica y secundaria con el propósito de cumplir la observancia del presente decreto.

Tercero.- La Fiscalía Especial de Personas Desaparecidas, continuará operando en tanto no se finalice el proceso de selección de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas descrito en el presente decreto.

Cuarto.- La persona titular del Poder Ejecutivo tiene ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, para que presente la iniciativa de decreto que contenga las adecuaciones presupuestales con la intención de cumplir con lo dispuesto en el presente decreto.

Quinto.- Se respetarán los derechos laborales y administrativos del personal adscrito a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, quienes formarán parte de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas dentro de su estructura orgánica, en los términos fijados por las normas aplicables.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, a la fecha de su presentación.

ENTREGO:	RECIBIDO:
24 DE 24	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
ESTADO DE JALISCO	

Diputada Mara Nadiezhda Robles
Villaseñor

Diputado Edgar Enrique Velázquez
González